

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 19 DE AGOSTO DE 1886. | NÚM 33

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—A la Prensa de la República.—Tranquilidad pública.—Pagos.—Recepcion.—Remitido.—Telegramas.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Actas de la Junta electoral del distrito de Apam.

GOBIERNO GENERAL.—Decreto y contrato á favor del Sr. Alejandro R. Shepherd.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre el Curativo Saigel.

SUCESOS.

A LA PRENSA DE LA REPUBLICA.

Desde hace varios dias la Prensa de la Capital ha estado ocupándose de un asunto de vital importancia para México, que deseamos sin embargo ver tratada con mayor detenimiento y atencion, puesto que entraña un problema de cuya acertada solucion depende nuestro porvenir. Nos referimos á la cuestion de la depreciacion de nuestra moneda en los mercados extranjeros.

Esta depreciacion ha tomado y continua tomando proporciones alarmantísimas.

Para combatir este mal tan grave y trascendental hemos visto unas proposiciones emanadas de Tlaxpam y que, insertas primero en "El Monitor Republicano" han visto despues la luz pública en varios colegas, aunque algunos de ellos no han emitido juicio alguno sobre esta cuestion de verdadero interés y actualidad.

He aquí los artículos en que se haya condensado el método ó sistema que se propone para combatir el mal á que nos referimos.

"Art. 1º. Como las Naciones extranjeras han rebajado unánimemente el valor del peso mexicano, hasta reducirlo á 60 centavos, siendo nues-

tro peso de más ley y valor intrínseco que los demás; y como este procedimiento envuelve una notoria injusticia contra el capital mexicano que siempre ha protegido y protege la industria extranjera; los mexicanos sin distincion de clases sociales, tenemos un motivo suficientemente justificado para protestar con enerjía contra esa depreciacion.

"Art. 2.º Los mexicanos haremos efectiva esta protesta, jurando enérgica, firme, y resueltamente el propósito de no comprar mercancías extranjeras, mientras tanto el extranjero no devuelva su valor de 100 centavos al peso mexicano.

"Art. 3.º Los mexicanos haremos únicamente el comercio de la industria del país, considerando, que aun más que las galas debe ostentarse el patriotismo.

"Art. 4.º La Sociedad que se propone llevar á cabo esta resolucion es abierta; su residencia es la Nacion y sus socios todos los mexicanos amantes á su patria. No tendrá gastos de ninguna especie, ni juntas, ni sesiones, imponiendo condiciones tan solo á la conciencia de cada mexicano, por ser esta resolucion llevada á cabo, la única arma con que puede combatirse esa especulacion indigna que hiere profundamente los intereses del pueblo.

"Art. 5.º Los periódicos que quieran abrir gratis sus columnas reproduciendo este contrato social, podrán tambien publicar los nombres de los asociados.

"Art. 6.º Se invita á todas las naciones de la América Latina á igual práctica, pues son la mayor parte mineras como nuestra República."

OBSERVACIONES.

Si efectivamente se llega á practicar este contrato social la plata y moneda volverá á su valor antiguo.

Si los mercados extranjeros insisten en sostener la depreciacion de la plata, practicándose este contrato, resultaria que los capitales dedicados á la importacion se dedicarían á crear en la nacion todas las industrias necesarias, que ni se han implantado, ni se han desarrollado aún; lográndose con esto que de raquíticos importadores, nos convertiríamos en exportadores universales tan luego como se encontráse desarrollada la industria nacional.

Hasta aquí el proyecto presentado á la nacion por algunos mexicanos patriotas.

Desde luego se advierte en el proyecto anterior un fondo de patriotismo laudable y un vivo deseo de remediar el mal que se lamenta.

El pensamiento fundamental si se realizáse, daria su efecto brillantes resultados para México, pues á la sombra de la paz bienhechora que hoy disfruta, veriamos tomar proporciones colosales á nuestra industria nacional.

Para lograr este fin, seria preciso llevar á cabo ese proyecto, excitando el verdadero amor á la patria, por medio de los órganos todos por los cuales se expresa la opinion pública y se difunden las ideas que han de convertirse en hechos prácticos con el tiempo.

Pero al proyecto en cuestion, sin embargo, vémosle algunas dificultades que seria preciso salvar desde el principio, para asegurar así el éxito definitivo de la empresa.

Uno de los principales inconvenientes que se advierten á primera vista, es el descenso que sufririan las aduanas marítimas, que es, como saben todos, una de las fuentes principales de riqueza para el Erario.

Y aunque despues de algun tiempo estas rentas pudiésen encontrarse sustituidas por lo que produzcan las rentas interiores, considerablemente aumentadas por el desarrollo de la industria, es preciso fijar la atencion en que durante ese intervalo, tendria inevitablemente que sufrir el Erario la falta de los recursos aduanales. Por esta causa, débese encontrar algun medio con que el Gobierno General pueda sustituir los fondos que dejaria de percibir, si semejante proyecto pudiése llevarse á cabo.

Nosotros, no tan solo hemos elogiado el pensamiento nacido en Tuxpam y prohijado ya por algunos jóvenes de esta capital, sino que le aceptamos y le defenderemos siempre que en contra suya no se nos manifiesten razones sólidas y fundadas.

No queremos ocuparnos hoy mismo del análisis detallado de las proposiciones anteriores, porque deseamos antes conocer la ilustrada opinion de nuestros distinguidos colegas de los Estados y la de los demás órganos de la prensa que ven la luz, ya sea en la capital, ya sea en las demás poblaciones de la República.

Creemos importante esta cuestion, y por ello nos hemos resuelto á llamar la atencion pública sobre ella, para que, discutida prudente y detenidamente, pueda excogitarse el medio más á propósito de conjurar los males que ha comenzado á traer y seguirá trayendo la fuerte depreciacion de nuestra moneda en el extranjero.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Inalterable se ha conservado durante la primera quincena del mes actual en el Estado de Hidalgo.

PAGOS.

El dia 14, por ser dia feriado el 15, fué pagada con toda puntualidad la primera quincena del presente mes, á los empleados del Estado.

RECEPCION.

Hemos recibido la tarjeta en que el Sr. D. Clemente Montiel, aproba-

do por unanimidad por el Tribunal Superior de Justicia del Estado para ejercer la profesion de abogado, ofrece sus servicios al público.

Descámos al nuevo jurisconsulto buena clientela y el mejor éxito en los negocios que se le confien.

REMITIDO.

Se nos ha enviado el siguiente documento para su publicacion.

"Tlanguistengo, Julio 20 de 1886.

Señor Director del Periodico Oficial.

Pachuca.

Muy Señor nuestro:

Le rogamos á V. se sirva dar publicidad á las siguientes líneas.

En el número 126 del periódico titulado "El Obrero" que sale á luz en esa capital, bajo los epigrafs de "Tambien en Tlotoapa llueve" y "Ese bravo es manso," se nos hace objeto de groseras calumnias é insultantes diatribas, haciéndonos indistintamente á los suscritos cargos tan injustos como gratuitos y solamente con el maligno fin de desprestigiarnos ante la opinion pública.

En cuanto al primer párrafo, desde luego debemos manifestar que en el cargo que se le hace al Tesorero de este Municipio, no revela el informante sino un espíritu de malignidad, de odio y de enemistad cuya circunstancia hace que en su ceguedad no haya conocido ni visto nunca al celador nocturno de este Municipio, cuyo sueldo, cuando ha sido pagado, es porque ha estado competentemente legalizado, y por eso la Asamblea Municipal al revisar los respectivos cortes de caja no ha hecho reparo ni observacion alguna. Esto se lo podremos sostener al informante ante la autoridad que corresponda, ante quien debió haberse presentado para hacerle comprender la legalidad del pago del sueldo mencionado, y no parapetarse tras el periódico para lanzarnos venenosas saetas de una manera baja, vil y felona.

El C. Mamel Escudero efectivamente ha sido secretario de la Presidencia de este Municipio; pero jamas destituido por su pésima conducta como indignamente asevera el informante, porque hay documentos irrefragables con que podemos demostrar al público lo falso y calumnioso de sus informes; y como una prueba de la verdad que asentamos, hé aquí lo que dice la Jefatura Política del Distrito con fecha 13 de Setiembre del año próximo pasado: "Por la comunicacion de V. de ocho del actual, quedo impuesto que en sustitucion, del secretario de esa Presidencia Municipal, Ciudadano Manuel Escudero, quien renunció dicho empleo, ha

nombrado al de igual clase Maclovio Alarcon y Bravo, conforme á las facultades que le concede la ley.

Libertad y Constitucion.—Zacualtipan, Setiembre 13 de 1885.—Manuel Ruperto Hernandez, una rúbrica.ii

Por este mismo documento vendrá en conocimiento el autor de los párrafos de gacetilla del periódico citado, que no ha sido destituido el C. Manuel Escudero por disposicion de la Presidencia como parece darlo á comprender en uno de sus párrafos referidos, y por lo tanto aquello de "el alcalde de aquel Lagos se parece en lo inteligente al del Lagos en que hemos vivido," encierra un calificativo tan insultante como gratuito, y que mas bien merece el informante, acaso por estar bajo la influencia de una de las mas innobles y viles pasiones; la envidia.

Solamente en el extraviado juicio del informante existe la idea de que el relacionado Escudero está gobernando en este Municipio con no poco insulto á la dignidad del personal de la Presidencia Municipal, cuyo buen criterio y carácter independiente son bastante conocidos en esta poblacion.

En cuanto al jóven Maclovio Alarcon y Bravo, debemos ponerle de manifiesto al autor de los sueltos de gacetilla de que nos ocupamos, que está muy mal informado respecto de que esté gauando solamente diez pesos como secretario de la Presidencia Municipal, pues que está percibiendo el sueldo íntegro que le señala el presupuesto; pero aun suponiendo cierto lo aseverado á este respecto por el informante; ¿tiene algo de deshonoroso el que se ceda parte del trabajo de uno á otra persona de estimacion?

Lo último de los párrafos mencionados lo dejamos sin contestacion, tanto porque no merece tal honor, como porque no hemos podido comprender á quien se refiere, toda vez que no tiene relacion con la demás de los párrafos aludidos.

Concluimos manifestando que nos es bien conocido el informante, quien á alguno de los signatarios debe no poco servicios y de gran entidad; más como se encuentra en el camino de la más negra ingratitud, no nos sorprenden sus hechos.

Nos anticipamos en dar á vd., Señor Director, las más expresivas gracias por la insercion del comunicado que precede, en las columnas del Periódico que acertadamente redacta, quienes somos sus afmos. y SS. SS.—Roman Solis.—H. Olivares y Hernandez.—M. Alarcon y Bravo.—Manuel Escudero.ii

TELEGRAMAS.

Recibido de Huejutla á las 5 de la tarde del dia 10 de Agosto de 1886.
—Sr. Director del Periódico Oficial.—Núm. 1310.—La tranquilidad pública, no tuvo perturbacion alguna en el Distrito de mi mando durante el mes de Julio último.

A. Grande Guerrero.

Recibido de Metztitlan á las 10 de la mañana del día 15 de Agosto de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial del Estado.—Núm. 275.—Participo á vd. las mejoras materiales emprendidas la semana pasada en este Distrito, en el municipio de esta cabecera se hizo un empedrado de veinticinco metros en el callejon de la Alameda y haciéndose un paño de piedra y tierra de doce metros, en la calle principal del centro. En este mismo municipio en la semana que hoy termina se hicieron veinte metros cuadrados de empedrado en la calle principal y se quitaron unos escombros del derrumbe del campo mortuorio obstruian la calle principal, y se quitaron varios escombros. En el municipio de Metzquititlan las mejoras siguientes en la semana pasada: se compuso el camino de la Mohonera poniendo cortinas de piedra y relleno de tierra y cascajo por largo de veinticinco metros. En el mismo municipio en la semana que hoy termina se hizo una parte de los cimientos de pared en el campo mortuorio, de treinta metros.

José Luis Lechuga.

Recibido de Jacala á las 7 de la noche el 16 de Agosto de 1886.—Número, 770.—Señor Director del Periódico Oficial.—En la primera quincena del presente mes se ha conservado en buen estudio la paz y tranquilidad pública en todo el Distrito.

Doroteo Morales.

GOBIERNO DEL ESTADO

Junta electoral del Distrito número 2 del Estado de Hidalgo.—En Apan á los trece días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en la sala municipal á las nueve de la mañana treinta y ocho electores mayoría absoluta de los cincuenta que salieron en el Distrito se procedió en cumplimiento de lo que disponen los artículos cuarenta y ocho y demas relativos de la ley de doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis y de conformidad con la convocatoria de veinte y nueve de Marzo del presente año á la eleccion de Magistrados primero, noveno y décimo propietarios y primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. Verificado que fué el escrutinio respectivo y en el órden debido resultaron electos por unanimidad de treinta y ocho votos para el primer cargo el C. Francisco M. de Arredondo, para noveno magistrado C. José M. Aguirre de la Barrera; para 10.º C. Eustaquio Buelma y para primer supernumerario el C. Aurelio Melgarejo. El Presidente declaró respectivamente que habian obtenido en este Distrito los expresados CC. 38 votos cada uno para los cargos ya expresados. Se dió

lectura á la presente acta la que fué aprobada por unanimidad levantándose en seguida la sesion.—Firmados Presidente, Agustin Madrid y Olvera, premer Escrutador, Jesus Olvera y Manilla, segundo Escrutador, Antonio Monzon, Juan Castillo, Antonio Ramirez, Dionisio Bautista, Feliciano Aguirre, Jesus Ruiz, José Chavarria, Agripio Menceses, Juan Cortés, Luis Ruiz, Dionisio Olvera, Manuel Diaz, Vicente F. Rodriguez, Dionisio Ramirez, Ricardo Olvera, Martin López, Jesus Palacios, Patricio Reyes, Luis Quiros, Ladislao Carrasco, Romulo Montaña, Andres Martinez, Juan Robledo, Vicente Vazquez, Pilar Martinez, Apolonio Alonso, Luis Robles, Felipe Salazar, Manuel Serna, Miguel Millan, Munuel M. Montalvo, Luis Avilés, Juan B. Velasco, Manuel Sanchez y G. Uribe, secretario.

Es copia de la original que certificamos los miembros de la mesa.—Apan Julio 13 de 1886.—Presidente, Agustin Madrid Olvera.—Primer Escrutador, Jesus Olvera y Manilla.—Segundo Escrutador, Antonio Monzon.—G. Uribe, secretario.

Junta electoral del Distrito número 2 del Estado de Hidalgo.—En Apan á los once dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en el Salon Municipal cuarenta y tres electores de los cincuenta que dió este Distrito Electoral y despues de concluida la eleccion para Diputados propietarios y suplente al Congreso de la Union se proscribió como lo dispone el artículo primero de 14 de Diciembre de 1874, á nombrar un Senader propietario y un suplente. Verificado el escrutinio respectivo, el C. General Rafael Cravioto obtuvo cuarenta y tres votos para propietario y el C. Gabriel Islas sacó igual número de votos para suplente. Terminada la votacion el Presidente de la Junta Electoral declaró que habian obtenido cuarenta y tres votos por este Distrito los CC. General Rafael Cravioto y Gabriel Islas; el primero para Senador propietario y el segundo para suplente.

Leida que fué esta acta y puesta á discusion se aprobó por unanimidad.—Agustin Madrid Olvera.—Primer Escrutador, Jesus Olvera y Manilla.—Segundo Escrutador, Antonio Monzon.—Manuel M. Montalvo, L. Angeles, Manuel Serna, Pablo A. Malvaez, Miguel Millan, Luis Avilés M. Jesus Ruiz, Jesus Palacios, Feliciano Aguirre, José María Olvera, Dionisio Bautista, Patricio Reyes, Agripin Menceses, José Chavarria, Ricardo Olvera, Antonio Ramirez, Manuel Dias, Dionisio Olvera, Julian Ramirez Juan Cortez, Vicente Rodriguez, M. Sanchez, Andres Martinez, Romulo Montaña, Ladislao Carrasco, Dionisio Ramirez Manuel Sanchez, Pedro Carrasco, Martin López, Luis Ruiz, Apolonio Alonso, Juan Robledo, L. Quiroz, Luis Robles, Felipe Salazar, Juan Castillo, Vicente Vargas, Pilar Martinez, Juan B. Velasco, G. Uribe secretario.

Junta electoral del Distrito número 2 del Estado de Hidalgo.—En Apam, á los once días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos treinta y dos electores; de cincuenta electores del Distrito y bajo la presidencia del C. Jefe político en el salón municipal designó á los CC. Manuel Montalvo y Ladislao Angeles para que le ayudasen á recibir la votación para el nombramiento de la mesa y verificada la eleccion en los términos que previene la ley electoral resultaron nombrados para Presidente, C. Agustin Madrid y Olvera por treinta y un votos, primer escrutador, C. Jesus Olvera y Manilla por veinte y nueve votos, segundo escrutador, C. Antonio Monzón por treinta y un votos y secretario C. Gabriel Uribe por veinte y nueve votos.

El C. Jefe político se retiró habiendo entregado los expedientes de elecciones.

El C. Presidente dispuso que los CC. electores presentaran sus credenciales y de acuerdo con los demás miembros de la mesa nombró para que las examinen á los CC. Ladislao Angeles, Jesus Palacios, Juan Robledo, José María Olvera y Luis G. Avilés. A continuacion se procedió á nombrar por escrutinio secreto á los miembros de la segunda comisión revisora la que fué electa por escrutinio secreto resultando electos los CC. Felipe Salazar, Luis Quiroz y Juan Castillo. Se entregaron á estos las credenciales y expedientes de los miembros de la mesa y de la primera comisión revisora y se levantó la sesión.—Al dia siguiente diez del expresado mes y año se abrió la sesion con asistencia de treinta y tres electores y se dió cuenta con el dictámen de la primera comision revisora que concluye con la proposición siguiente: son electores por este Distrito por la sesion segunda de este Municipio el C. Aurelio Santana, por la cuarta C. Tomás Rebolledo, por la quinta C. Jesus Ruiz, por la sétima C. Felipe Salazar, por la octava C. Miguel Millan, por la décima C. José María Velazquez, por la undécima C. Agustin Madrid, por la duodécima C. Manuel Mantaliro, por la décima cuarta C. Manuel Munguia, por la décima quinta C. Juan B. Velasco, y por la décima sétima C. Juan Castillo por el municipio de Tepeapulco por la seccion primera C. Dionisio Olvera, por la segunda C. Juan Cortés, por la tercera C. Pedro Carrasco, por la cuarta C. Manuel Serna, por la sexta C. Martin López, por la sétima C. Mannel Diaz y por la octava C. Pablo Malvaíz. Por el municipio de Tlanalapan por la sesión primera C. Luis Quiroz, por la segunda C. Luis Robles, por la tercera C. Marcelino Ramirez y por la quinta C. Apolonio Alonso. Por el Municipio de Zempoala por la seccion primera C. Dionisio Ramirez, por la segunda C. Rómulo Montaña, por la tercera C. Miguel Alvarez, por la cuarta C. Guadalupe Arriaga, por la quinta C. Ismael Islas, por la sexta C. José Chavez, por la sétima C. Agripin Menezes, por la octava C. Feliciano Aguirre, por la novena C. Dionisio Bautista, por la décima C. Mariano Sanchez, por la undécima C. Vicente Rodriguez, por la décima segunda C. Luis Ruiz, por la décima tercera C. Vi-

cente Vasquez, por la décima cuarta C. Ladislao Carrasco, por la décima quinta C. Manuel Sanchez, por la décima sexta C. Antonio Ramirez, por la decima sétima C. Patricio Reyes, por la décima octava C. Pilar Martinez y por la décima novena C. Julian Ramirez.

Se puso á discusion y sin ella se aprobó, En seguida se dió cuenta con el dictámen de la segunda comision rovisora el que concluye con la siguiente proposición. Unica, son electores por este Distrito, los CC. Ladislao Angeles por la seccion primera de Apam, Gabriel Uribe, por la tercera de la misma municipalidad, Antonio Monzón por la sexta de la propia, Agustin Madrid por la undecima de la misma, Jesus Olvera por la decima sexta de la propia, Jesus Palacios por la novena del propio municipio, José María Olvera por la quinta seccion del municipio de Tepeapulco, Robledo Juan por la cuarta seccion de Tlanalapan y Luis Avilés Muñoz por la decima octava del municipio de Apam. No habiendo quien pidiera la palabra se preguntó si se aprobaba á lo que se contestó por unanimidad de votos que quedaba aprobado, levantándose en seguida la sesión.

Al dia siguiente once del actual mes y año reunidos en el mismo local cuarenta y tres electores el presidente mandó abrir la sesion á las nueve y media de la mañana y despues de habersele dado lectura á los artículos relativos de la ley se procedió al nombramiento de diputados propietarios y suplente de este Distrito resultando el acto por mayoría absoluta de los presentes, el C. José María Gamboa para propietario. El presidente dijo; Es diputado propietario al Congreso de la Union el C. José María Gamboa por haber obtenido mayoría absoluta de votos. A continuacion se procedió al nombramiento de suplente y hecho el escrutinio respectivo salio electo por unanimidad de votos el C. José Márquez Muñoz. El presidente hizo la declaracion respectiva en estos términos: Es Diputado suplente por este Distrito al Congreso de la Union el C. José Márquez Muñoz, por haber obtenido mayoría absoluta de votos. En seguida se dió lectura á la presente acta la que puesta á discusion sin ella fué aprobada firmando los individuos de la mesa y los electores presentes levantándose la sesion.—Firmados, Presidente Agustin Madrid Olvera.—Primer Escrutador, Jesus Olvera y Manilla.—Segundo Escrutador, Antonio Monzón.—Juan B. Velasco, A. Santana, Luis Avilés M. Miguel Millan, Jesus Palacios, Jesus Ruiz, José María Olvera, Tomás Rebolledo, L. Angeles, Feliciano Aguirre, Dionicio Bautista, José Chavarria, Agripin Menezes, Antonio Ramirez, Ricardo Olvera, Juan Cortés, Mariano Sanchez, Manuel Díaz, Dionisio Olvera, Julian Ramirez, Vicente Rodriguez, L. Carrasco, Martín López, Romulo Montaña, Andrés Martinez, Dionisio Ramirez, Pedro Carrasco, Luis Ruiz, Apolonio Alonso, Juan Robledo, Luis Quiroz, Luis Robles, Patricio Reyes Felipe Salazar, Juan Castillo, Vicente Vasquez, Pilar Martinez, Manuel Cerna, M. M. Montalvo, Manuel Sanchez.—G. Uribe, Srio.

Es copia de la original que certificamos los miembros de la mesa.

Apam, á once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Agustin

Madrid Olvera.—Primer Escrutador, Jesus Olvera y Manilla.—Segundo Escrutador, Antonio Monzon.—G. Uribe Srio.

GOBIERNO GENERAL

FRANCISCO CRAVIOTO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 5.ª—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos decreta:

"ARTICULO ÚNICO.—Se aprueba en todas sus partes el Contrato celebrado entre el secretario de Fomento y el Sr. Alejandro R. Shepherd, para el desarrollo y establecimiento de una explotacion especial minera en el Mineral "Batopilas," Estado de Chihuahua.—*Juan J. Baz, diputado presidente.—Pedro Sanchez Castro, senador presidente.—Roberto Niñez, diputado secretario.—Gildardo Gómez, senador secretario.*"

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado de la secretaria de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 31 de 1886.—*M. Fernandez,* oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 29 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

El Contrato á que se refiere el anterior Decreto es el siguiente:

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo federal, y el Sr. Alejandro R. Shepherd, para el desarrollo y establecimiento de una explotacion especial minera en el Mineral de Batopilas, Estado de Chihuahua.

Art. 1.º Con el objeto de descubrir las vetas vírgenes y facilitar la explotacion de numerosas minas que en el Mineral de Batopilas han permanecido improductivas por falta de elementos y de un trabajo eficaz. Y para que adquiriera un título de propiedad que dé confianza cabal y aliciente á quienes inviertan los cuantiosos capitales que demanda la apertura del gran túnel "Porfirio Diaz," obra cuya magnitud es en su género de las primeras en la época actual, se concede al Señor Alejandro R. Shepherd, sin perjuicio de tercero que represente mejor derecho, la propiedad de una zona metalífera en el Mineral de Batopilas, Canton Andrés del Rio, Estado de Chihuahua, bajo la situacion y linderos que en seguida se demarcan: Tomando como punto fijo la boca del socavon aventurero "Porfirio Diaz," que en dicho Mineral practica actualmente el mismo Sr. Shepherd, la línea central del terreno metalífero objeto de este Contrato, corre en direccion Norte 51º Oeste una distancia de 800 metros á la boca de la obra de San Miguel, y de este punto sigue la direccion de dicha obra Norte 101º 10' Este por 500 metros. Partiendo otra vez del punto original en la boca del socavon "Porfirio Diaz," la línea corre en direccion opuesta á la primera, sobre la línea de dicha obra y su construccion, Norte 72º Oeste 1,170 metros hasta un punto en la pertenencia de la mina "La Vaca," de las minas consolidadas de Ballinas; de aquí con direccion Norte 103º Oeste 957 metros hasta las minas de Roncesvalles; de aquí al Norte 112º 30' Oeste 1,610 metros, á las pertenencias de "El Caballo;" y de este punto Norte 118º Oeste 1,640 metros á las minas del "Camuchin." De aquí corre en direccion al Poniente por

el patio de la obra mas baja y principal de las minas de la Compañía de la "Descubridora," una distancia de 8,823 metros, con los cuales se completa una longitud total de 20,000 metros. La amplitud de la zona será de 4,000 metros á cada lado de la línea general indicada, contados sobre las direcciones perpendiculares á los alineamientos rectos expresados.

Art. 2º. Se concede igualmente al Sr. Shepherd, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, la propiedad superficial del terreno comprendido dentro de los límites expresados en el artículo anterior, siempre que pertenezcan á la Nacion y mediante el pago que haga conforme á la ley en la Tesorería General de la Federacion, del importe de dichos terrenos, una vez medidos, clasificados segun la tarifa vigente, como de 3ª. clase.

Art. 3º. Para que en todo tiempo quede perfectamente deslindada la zona minera que en virtud de este Contrato se otorga al Sr. Shepherd, se nombrará por la Secretaría de Fomento, á expensas del concesionario, un perito que proceda á levantar, en el término de cuatro meses, un plano de dicha zona, que se construirá por triplicado. Un ejemplar de ese plano quedará en la Secretaría de Fomento, otro en el archivo de la respectiva Diputacion de Minería, y el otro será entregado al concesionario, quien con arreglo á él podrá pedir de la mencionada Diputacion la posesion legal de la zona concedida.

Art. 4º. Para el objeto del presente Contrato, desde la fecha de su publicacion se darán por denunciadas de parte del concesionario todas y cada una de las minas desiertas ó abandonadas, así como las nuevas que dentro del perímetro señalado en el artículo primero, se encuentran y en lo sucesivo se descubran, pudiendo el interesado tomar posesion de ellas mediante ocurso á la respectiva Diputacion.

Art. 5º. El concesionario respetará los derechos que dentro del perímetro indicado tenga legalmente adquiridos algun tercero, ya se refieran á la propiedad minera, ya á la superficial del terreno; pero queda el mismo concesionario autorizado para incorporar á la presente concesion las propiedades mineras que á la fecha poseyere y las que en lo sucesivo adquiriera dentro del propio perímetro, por compra ó otro título legal cualquiera.

Art. 6º. Todas las propiedades ó pertenencias mineras que en virtud de este Contrato adquiere el concesionario Sr. Shepherd, y las que ya poseyere por sí ó en compañía de otras personas dentro del referido perímetro, serán consideradas en conjunto como si fuera una sola concesion para los efectos que determina el Código de Minería en cuanto á la manera de trabajarlas y ampararlas.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbro.—Cincuenta centavos.—En el juicio hipotecario que Don Vicente Herrera ha promovido á Don Tomás Hernandez y Doña Ignacia Enriquez, aquel ha presentado como fundamento de su accion, la primera copia de la escritura pública que estos otorgaron por ante el notario público Don Pedro Gil á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, en esta ciudad, pactándose por tal instrumento que la cantidad de tres mil pesos de que se reconocieron deudores Hernandez y la Sra. Enriquez, quedaba impuesta á censo consignativo y con hipoteca sobre las fincas urbanas números veinte y veintidos de la calle de Morelos de esta ciudad, siendo los límites de la primera, al Norte, casa de la Señora Guadalupe Olvera; al Oriente, casa del ciudadano Ignacio Hernandez; al Sur, la casa de la Sra. Enriquez y al Poniente, la calle de su ubicacion; y los linderos de la segunda; al Norte, casa del Sr. Hernandez; al Oriente, la calle de Aldama; al Sur, casas de la testamentaria Manzano y la de Don Crisóforo Perca; y al Poniente la calle de su ubicacion; on el concepto de que los censatarios se obligaron á conservar en su poder la cantidad menciona por el término de un año contado desde la fecha de la escritura y á pagar el rédito del dos por ciento mensual durante el plazo convenido y el demás que permaneciere insoluto el capital. Y habiendo promovido el predicho Herrera el juicio hipotecario correspondiente, he mandado por mi auto fecha de ayer librar la correspondiente cédula hipotecaria que se fijará en cada una de las dos fincas; y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado. En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas estas fincas de la propiedad de Don Tomas Hernandez y Doña Ignacia Enriquez á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se le confiere á Don Vicente Herrera, salvo el mejor derecho de tercero legalmente adquirido con anterioridad.

Y para que obre sus efectos estiendo la presenta en Pachuca, á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Tomás Mancera.—Pedro Gil, N. P.

162—3—3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Huejutla.—Timbro.—Cincuenta centavos.—En los autos de la intestado Señora María Gonzalez vecina que fué de este distrito, el Ciudadano Juez que conoce de ellos ha pronunciado un decreto que en su parte conducente es como sigue:

"Huejutla, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis..... Convóquese por los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano" de la Capital de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestado,..... para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias, á contar desde la última publicacion; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Lic. Jesus Salcedo, Juez de primera instancia del distrito. Doy fé.—J. Salcedo.—Meliton Hernandez, Srio. —Rubricados."

Y para los efectos legales se expide el presente en Huejutla, á 21 de Julio de 1886.—Meliton Hernandez Srio.

166—3—2

Manuel S. Rodriguez, Notario público, B. de H.—Distrito de Tulancingo.—Timbro.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio verbal sobre pesos promovido por el C. Agustin Desentis contra el C. Guadalupe Gonzalez y á comparecencia del primero en que pide la ejecucion de la sentencia que recayó en dicho juicio el C. juez de primera instancia con fecha de ayer ha proveido un auto que dice á la letra: "En la misma fecha (doce de Abril) el C. juez mandó se proceda á la ejecucion de la sentencia en la forma prevenida por la ley, sirviendo este auto de mandamiento en forma. Hágase saber. Y firmó. Doy fé.—Rodriguez Madariaga.—Rodriguez."

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo mil trescientos cuarenta y cinco del Código de procedimientos civiles, se expide el presente en Tulancingo á los trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. Doy fé.—M. S. Rodriguez.

163—3—3

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Convocatoria.—Por disposicion del C. Lic. Simon Anduaga, Juez 1.º interino de 1.ª de instancia de este Distrito, ante quien se ha radicado el juicio sobre sucesion intestada de la señora doña Ursula Visiera de Guerrero, se convoca á las personas que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo dentro de los treinta dias siguientes al de la última publicacion de este edicto, en el "Periódico Oficial" del Estado; bajo el concepto de que serán tres las publicaciones que de él se hagan.

Pachuca, Agosto 10 de 1886.—Ricardo P. Tagle, N. P.

168—3—2

Juzgado de 1^ª. Instancia del distrito de Huejutla.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado Señor José María Baron vecino que fue de este distrito, el C. Juez que conoce de ellos ha pronunciado un decreto que en su parte conducente es como sigue:

"Huejutla, Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y seis..... Convóquese por los periódicos "Oficial del Estado," y "Monitor Republicano," de la Capital de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado..... para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la última publicación; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Notifíquese. Lo decretó y firmó el C. Lic. Jesus Salcedo, Juez de 1^ª. Instancia del distrito, actuando con secretario. Doy fé.—J. Salcedo.—Meliton Hernandez, Srio.—Rubricados."

Y para los efectos legales se expide el presente en Huejutla, á 21 de Julio de 1886.—Meliton Hernandez, Srio.

165—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Metztitlan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Radicalado en este juzgado que es á mi cargo, el intestado de Don Fulgencio Piña, vecino que fué de esta villa. se ha mandado entre otras cosas convocar por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre, publicándose en los periódicos "Oficial," del Estado y "Monitor Republicano," de la ciudad de México, á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presenten á deducirlo, apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace la presente citacion.

Metztitlan, Agosto 4 de 1886.—Santiago Garduño, Secretario.

173—3—1

Juzgado 1^º secretaria.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—En los autos del intestado de la Señora Amelia Echeverría de Picazo vecina que fue de ésta ciudad. El C. Lic. Simon Anduaga, juez primero interino de primera instancia de este distrito, ha mandado por auto de trece de Agosto del corriente año, se convoque por edictos en los periódicos y avisos en los lugares públicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que se presenten en este juzgado á deducirlo dentro de treinta días que se contarán desde la última publicación que se hará de diez en diez días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, llevando el presente estampilla de á cinco centavos, por estar ayudado el intestado de pobre.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—J. Carballeda, Secretario.

172=3—1

Juzgado 1^º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Remate judicial.—En los autos del juicio hipotecario, que ante el juzgado 2^º de lo civil de la ciudad de México, sigue el Lic. Don Jesus Icaza, como apoderado de Don Faustino Goribar, contra Don Manuel Fernandez Soto, Doña Margarita Ortuño de Soto y Don Miguel Ortuño, el Lic. Rafael Ortega, Juez de dichos autos, por el de fecha ocho de Mayo último mandó se proceda al remate del rancho nombrado "Zontecomate," sito en términos de este distrito, sirviendo de base para ello la cantidad ó precio convenido de ciento cincuenta mil pesos, señaló para la almoneda, que tendrá verificativo en el Juzgado mencionado, el día catorce de Setiembre próximo entrante á las once de la mañana, y ordenó se librara exhorto á cualquiera de los ciudadanos Jueces de esta capital, para el efecto de que mandara anunciar el remate, por medio de avisos publicados en el periodico "Oficial," del Gobierno de éste Estado. Y habiéndose recibido dicho exhorto por el Lic. Simon Anduaga, Juez 1^º de primera instancia de este distrito, por decreto de hoy mandó se obsequiara aquel en sus términos; en cumplimiento de lo cual expido el presente aviso.

Pachuca, á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Ricardo P. Trgle, N. P.

171—3—1

Juzgado de 1^º instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el C. José Serapio Vasquez, denunciando el intestado del Sr. Julian Vasquez, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

"Ixmiqulpan Mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. Se ha por radicado en este juzgado el juicio de interdicto del finado Sr. Julian Vasquez en consecuencia publíquense de diez en diez días en los periódicos "Oficial," del Estado y el "Obrero," que se publica en Pachuca, los edictos correspondientes á fin de que en el término de treinta días contados desde la tercera publicación, se presenten en este juzgado las personas que se crean con derecho á la herencia, á deducir el que les corresponda.

Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López juez constitucional de primera instancia de este distrito. Doy fé.—Francisco S. Lopez.—Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponde, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 9 de 1886.—Luis M. Flores, Secretario.

170—3—1

Minería.

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. José de Landero y Cos, como director de la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado ante esta diputacion de minería, un venero de agua que sale de un socavon abandonado nombrado Hidalgo, situado en el arroyo de Omitlan, y con objeto de llevar dicha agua y aprovecharla en la hacienda de beneficio de metales nombrada Sanchez. Lo que se avisa al público.

El C. Miguel Mancera de San Vicente, ha denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, y para anexar al socavon aventurero de la Prosperidad, la mina de plata nombrada Carolina, situada en el cerro de Santa Clara de este Mineral, al Norte de dicho socavon, debiendo quedar dentro de sus pertenencias la mina nombrada La Fatiga, que tambien está abandonada. Lo que se avisa al público.

El Sr. Juan Petherick como encargado de las minas Estrella y Altagracia de Pachuca, y por razon de cesar el avio de ellas, ha ocurrido á esta diputacion de minería solicitando devolverlas á los dueños de acciones aviadas. Y habiéndose decretado de conformidad, se cita por el presente y con el indicado objeto, á los Sres. Guillermo Rabling, Guillermo Trelease y demas personas que representen acciones aviadas, á una junta que se verificará en esta diputacion el dia 14 del próximo Setiembre á las dos y media de la tarde, con el apercibimiento del perjuicio que pueda resultarles si no concurrieren.

Pachuca, Agosto 14 de 1886.—Ramon Rosales, Srio.

169—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. Gabriel Revilla denunció ante esta diputacion de minería el dia 6 de Febrero del corriente año, para formar una nueva hacienda de beneficio de metales, las aguas que salen de la de Sanchez en Omitlan, y un terreno de una huerta perteneciente al ciudadano Donaciano Munguía, cuyas aguas despues de aprovechadas volverán al arroyo, arriba de la presa de la hacienda de Velasco. Por oposicion del ciudadano Jorge Manning, se habian suspendido los trámites y términos de ese denuncia; pero desechada la oposicion, ha sido admitido el denuncia.

Los Señores Santiago Ollivier y Guillermo C. Bishop, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada San Juan, situada en el cerro Blanco del pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Norte de la de San Luis y al Oriente de la de la Blanca.

Los Señores Carlos O. Grenfell, Juan Curnow y Juan Williams, han denunciado por causa de abandono, las minas de plata nombradas Alta California, Mexicana y Baja California, situadas en la parte Norte del cerro de los Cubitos de Pachuca.

El ciudadano Miguel Suarez y la señora Octaviana Suarez, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada Dulce Nombre de Jesus con inclusion de la que se llamó San Juan de Dios, situada en la barranca de Jaltepec de Pachuca, al Sur de la de Santa Teresa, al Norte de la de Iturbe y al Oriente de las de Jesus y el Potosí.

Los Sres. Rafael Lozano y Jaime Honey, han denunciado para formar mina con el nombre de Valenciana, una veta transversal de metal de plata, situada en el Mineral del Monte al Sur de la cuadra de la Vizcaina, al Norte del pozo de Rufina, al Oriente de la Ladrillera y al Poniente del cerro de Tumba-burros.

Todo lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Agosto 5 de 1886.—Ramon Rosales, Srio.

167—3—2

UNA ENFERMEDAD ALARMANTE QUE AFLIGE A UNA CLASE NUMEROSA.

El primer síntoma de esta dolencia es un ligero desarreglo del estómago; pero, si se descuida, no tarda en desordenarse el cuerpo entero, comprendiéndose en el desarreglo los riñones, el hígado, el páncreas y,

ensuma, todo el sistema glandular, y el paciente arrastra una existencia, infeliz, hasta que la muerte pone fin á sus padecimientos, Frecuentemente se toma dicha enfermedad por otras dolencias; pero, haciéndose á la mismo las siguientes preguntas, el lector podrá saber si él se cuenta entre los afligidos de aquella. ¿Siente él un dolor que le acongoja? ¿Es difícil la respiracion despues de la comida? ¿Hay algunas sensaciones de tristeza y pesadez acompañada de soñolencia? ¿Tienen los ojos un tinte amarillo? ¿Se acumula por la mañana una lama viscosa, espesa y pegajosa al rededor de las encías y de los dientes, percibiéndose simultáneamente un sabor desagradable? ¿Está la lengua sucia? ¿Hay dolores en los costados y en las espaldas? ¿Aparece alguna hinchazon en la region del lado derecho como si el hígado estuviera engrandeciéndose y dilatándose? ¿Hay constipacion? ¿Hay vértigos ó desvanecimiento de cabeza cuando el enfermo se levanta de repente de una posicion horizontal? ¿Están las secreciones de los riñones escasas y de un color subido, dejando sedimentos despues de quedar por algun tiempo asentadas? ¿Fermenta el alimento, poco despues de haberse comido? ¿Hay flatulencias, ó eructaciones de gas del estómago? ¿Palpita con frecuencia el corazon? Es posible que estos diferentes síntomas no se presenten todos al mismo tiempo; pero, no obstante, atormentan al paciente por su turno segun vá creciendo esta espantosa enfermedad. Si el mal es uno de larga duracion, habrá una tos frecuente y seca, sobreviniendo dentro de poco la expectoracion. Cuando la afeccion se encuentra en un estado muy avanzado, el cutis presenta una apariencia morena y sucia, y tanto las manos como los piés se cubren de un sudor frio y pegajoso. A medida que el hígado y los riñones se ván enfermando mas y mas, el paciente se vé sometido á dolores de reumatismo, y el sistema de tratamiento ordinario no puede nada contra este último desórden agonizante. El origen de dicho mal es la indigestion ó dispepsia, y una corta cantidad del verdadero remedio, tomada al principio de la dolencia, hará que esta última desaparezca para siempre. Es de suma importancia el que la enfermedad sea tratada con eficacia y prontitud en sus primeros grados, en cuya época se obtiene la curacion con unas cuantas dosis de la medicina; y aun cuando el mal esté bien arraigados deberá continuarse el empleo del verdadero medicamento hasta que se haya destruido el último vestigio del desarreglo—hasta que se haya restablecido el apetito—y hasta que los órganos de la digestion hayan vuelto á entrar en su estado normal de salud. El remedio mas seguro y eficaz para la citada enfermedad, cuya naturaleza es tan dolorosa, es el "Jarabe Curativo de Seigel," preparacion de vegetales, la cual se vende por todos los Farmacéuticos, Boticarios, y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo expulsa radicalmente del sistema.